

Montevideo, 7 de Diciembre de 2022

Ref. N° 12/001/3/6914/2022.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

*“Se solicita información sobre cualquier persona, profesional, especialista médico y no médico que haya brindado asesoramiento externo al MSP en cualquier caso referente al coronavirus.*

*Se solicita:*

- a) Nombre completo*
- b) Profesión*
- c) Tipo de asesoramiento realizado*
- d) Documentos elaborados por dicho asesoramiento*
- e) Remuneración recibida”*

Consultada la Dirección General de la Salud, manifiesta que: *“De todas las respuestas surge que no se tuvo asesoramiento externo al MSP en casos referentes al coronavirus. Sin perjuicio de lo antedicho, cabe señalar que en la órbita de la Dirección General de la Salud, se crearon dos Comités de Expertos, de Científicos en Gestión de la Crisis y de Análisis de Muertes por Covid 19, cuyas resoluciones se adjuntan a la presente, ambas con carácter honorario”*

El Área de Vigilancia en Salud de la Población, División Epidemiología, expresó:

- 1) “La Dirección del D.L.S.P no tiene conocimiento de que funcionarios de nuestro Laboratorio hayan brindado asesoramiento externo al MSP en cualquier caso referente al coronavirus”.*
- 2) “En caso de necesitar asesoramiento sobre COVID-19, recurre habitualmente a técnicos de la Dirección General de Salud (DIGESA); no contrata personal externo.”*

La División de Epidemiología – Unidad de Inmunizaciones estableció que: *“no cuenta con asesores a su cargo externo al MSP en cualquier caso referente a la COVID 19”*

Por su parte, el Departamento de Vigilancia en Fronteras informó: *“Por parte de DEVIFRO no recibimos asesoramiento externo”.*

Se adjunta a continuación las resoluciones de creación de Comité de Expertos Científicos:

## *Ministerio de Salud Pública*

Montevideo, 19 de marzo de 2020

**VISTO**: la amenaza a la salud pública que representa la propagación de la enfermedad infecciosa COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

**RESULTANDO**: I) que ante esta grave situación que compromete la salud de la población, el Poder Ejecutivo ha declarado la emergencia sanitaria, adoptando múltiples medidas de prevención y planes de contingencias de público conocimiento;

III) que en este marco, resulta imprescindible contar con la opinión de expertos en diversas áreas científicas que refieran a la temática en cuestión;

**CONSIDERANDO**: I) que el Ministerio de Salud Pública ha recibido el ofrecimiento de apoyo de parte de diferentes Cátedras de Medicina, Sociedades Científicas y la Academia Nacional de Medicina; así como también de otras Secretarías de Estado y organismos internacionales, en el marco de la situación que nos ocupa.

II) que los diferentes organismos han propuesto a las personas que a continuación se detallan: Acad. Prof. Agr. Dr. José Pedro Arcos de la Academia Nacional de Medicina; Dr. Roberto Salvatela, Asesor en Enfermedades Infecciosas de la OPS/OMS; Prof. Dr. Julio Medina, Director de la Cátedra de Enfermedades Infecciosas; Prof. Dr. Jorge Facal, Director de la Clínica Médica "1" del Hospital Maciel; Prof. Dr. Julio Vignolo, Director de la Cátedra de Medicina Familiar y Comunitaria; Tte. Cnel. (M) Dra. Lilian Porta del Departamento de Epidemiología de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

III) que se entiende pertinente designar además al Prof. Adj. Dr. Henry Albornoz, quien es Infectólogo e Intensivista y cumple funciones de Asesor de la Dirección General de la Salud de esta Secretaría de Estado.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art. 44 de la Constitución de la República; Ley n° 9.202 de fecha 9 de enero de 1934 (Orgánica de Salud Pública); Decreto n° 093/020 de fecha 13 de marzo de 2020.

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1º) Créase el Comité de Expertos Científicos en Gestión de la Crisis, el que se reunirá en forma inmediata y funcionará en la órbita de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública.
- 2º) Convóquese al Acad. Prof. Agr. Dr. José Pedro Arcos de la Academia Nacional de Medicina; Dr. Roberto Salvatela, Asesor en Enfermedades Infecciosas de la OPS/OMS; Prof. Dr. Julio Medina, Director de la Cátedra de Enfermedades Infecciosas; Pro. Dr. Jorge Facal, Director de la Clínica Médica "1" del Hospital Maciel; Prof. Dr. Julio Vignolo, Director de la Cátedra de Medicina Familiar y Comunitaria; Tte. Cnel. (M) Dra. Lilian Porta del Departamento de Epidemiología de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas; Prof. Adj. Dr. Henry Albornoz, Infectólogo, Intensivista Asesor de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública.
- 3º) Notifíquese. Comuníquese a los diferentes organismos. Publíquese en la página web, cumplido archive.

Ord. N° 230

Ref. N°



**Dr. DANIEL SALINAS**  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

*Ministerio de Salud Pública*  
*Dirección General de la Salud*

**VISTO:** la amenaza a la salud pública que representa la propagación de la enfermedad infecciosa COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

**RESULTANDO:** I) que ante esta grave situación que compromete la salud de la población, el Poder Ejecutivo ha declarado la emergencia sanitaria, adoptando múltiples medidas de prevención y planes de contingencias de público conocimiento;

**CONSIDERANDO:** I) que en este marco, resulta imprescindible contar con un Comité Técnico de expertos en diversas áreas, que refieran al análisis de muerte por COVID-19;

II) que el Ministerio de Salud Pública ha determinado como objetivos específicos del mencionado Comité:

- a) Contribuir a la vigilancia de la totalidad de las muertes de COVID-19;
- b) Identificar las variables epidemiológicas y clínicas que puedan contribuir a detección de factores de riesgo de mortalidad;
- c) Disponer de un Registro confiable y análisis de muertes durante la Pandemia;
- d) Asesorar en directivas, instrumentos legales y criterios éticos que concreten estrategias para la reducción de las muertes;
- e) Movilizar e integrar los diversos sectores de la sociedad vinculados a la problemática, para el monitoreo y la reducción de las muertes;

III) que se propone la siguiente integración: Dr. Oscar Gianneo, Diplomado en Salud Pública, Asesor de la Dirección General de

la Salud de esta Secretaría de Estado, Dr. Henry Albornoz, Especialista en Infectología y Medicina Intensiva; Asesor en Infectología de División Epidemiología, Dra. Ima León, Epidemióloga, Directora de sistemas de Información de la Dirección General de la Salud, Prof. Dr. Jorge Facal, Especialista en Medicina Interna e Infectología, Director de la Clínica Médica "I" de Facultad de Medicina - UDELAR, Prof. Dr. Hugo Rodríguez Almada, Especialista en Medicina Legal, Director del Departamento de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Facultad de Medicina – UDELAR; Prof. Dr. Julio Medina, Especialista en Infectología y Medicina Intensiva, Director de la Catedra de Enfermedades Infecciosas de Facultad de Medicina – UDELAR;

**ATENCIÓN:** A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art. 44 de la Constitución de la República; Ley n° 9.202 de fecha 9 de enero de 1934 (Orgánica de Salud Pública); Decreto n° 093/020 de fecha 13 de marzo de 2020.

### **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD**

#### **RESUELVE:**

- 1°) Créase el Comité técnico de expertos en diversas áreas, que refieran al análisis de muertes por COVID-19; el que se reunirá en forma inmediata y funcionará en la órbita de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública.
- 2°) Convóquese para integrar al citado comité a los siguientes profesionales: Dr. Oscar Gianneo, Dr. Henry Albornoz, Dra. Ima León, Prof. Dr. Jorge Facal, Prof. Dr. Hugo Rodríguez Almada, Prof. Dr. Julio Medina
- 3°) Notifíquese. Comuníquese a las instituciones. Publíquese en la página web, cumplido archívese.

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar a lo solicitado de manera parcial al amparo del artículo 14 de la Ley N°18.381 y en los términos del presente informe.-

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008; **RESULTANDO:** que el peticionante solicita se le informe sobre cualquier persona, profesional, especialista médico y no médico, que haya brindado asesoramiento externo al Ministerio de Salud Pública en cualquier caso referente al coronavirus, detallando nombre completo, profesión, tipo de asesoramiento realizado, documentos elaborados por dicho asesoramiento y remuneración recibida; **CONSIDERANDO:** I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-6914-2022

VC